



PROLONGACION AVENIDA SANTA CRUZ 76 COL SANTA CRUZ DEL MONTE
C.P. 53110 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, MÉXICO
OFI.- 55 65 49 21 03 CEL.- 55 85 817674

E-mail: eee_duo@hotmail.com, artistas@live.com.mx
www.youtube.com/canaleeetduo
Instagram: @especialistas_en_espectaculos

Página de Facebook: @eenespectaculos
Twitter: @EEE-DUO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL

CONTRATO MARCO DE ESPECTACULO que celebran por una parte MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JALISCO CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO C.P. 47170 EN SAN JULIAN, JALISCO CON RFC MSJ 850101EF4 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CRISTIAN MARTIN HERNANDEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HEZEEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCIA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LIC EN C.P. ORENCIO RAMÍREZ MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL a quien en lo sucesivo se le denominará EL AYUNTAMIENTO y por otra parte JOSE BAÑUELOS NORIEGA a quien en lo sucesivo se le denominará EL AGENTE al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas de derecho:

DECLARACIONES.

I.-EL AYUNTAMIENTO manifiesta:

A.-Ser una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en régimen interior y con libre administración de su hacienda y tiene competencia plena exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización pública y administrativa de acuerdo con el artículo 115 fracción II y IV de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y el artículo 73 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

B.-Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, II y III inciso I de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1,2,3,4,10,37 fracción XIII y 52 fracciones II y VI de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

C.-Que cuenta con los elementos patrimoniales y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

D.-Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el CONTRATO MARCO DE ESPECTÁCULO con EL AGENTE o con quien legalmente lo represente en el acto.

II.-EL AGENTE manifiesta:

A.-Ser una persona física, mexicano por nacimiento, oriario de la CIUDAD DE MEXICO, donde nació el mayor de edad, con capacidad para contratar acorde a lo que preceptua el derecho común en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B.-Que desarrolla actividades y servicios de asesoría, gestión y agencia para la celebración de eventos y funciones artísticas.

C.-Que cuenta con los elementos patrimoniales y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, confirmando su identidad con su credencial de elector, emitida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL C su CURP CON CLAVE

EMITIDO POR LA SECRETARIA DE

003112

H. AYUNTAMIENTO
SAN JULIÁN, JAL.
Administración 2024-2027

GOBERNACIÓN con número de folio _____ y su CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL vigente emitida por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), correspondiente a su REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, documentos que se exhiben en original y se deja copia para que conste su acreditación.

D.-Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el **CONTRATO MARCO DE ESPECTÁCULO** con **EL AYUNTAMIENTO** o con quien legalmente lo represente en el acto.

En base a las anteriores declaraciones, ambas partes expresamente se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S.

1.-DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.-En los términos y condiciones previstas en el documento de cuenta **EL AYUNTAMIENTO Y EL AGENTE** celebran el **CONTRATO MARCO DE ESPECTÁCULO**.

SEGUNDA.-Las partes expresamente pactan que el objeto del contrato es la presentación del evento o función artística realizada por **1.- JOSE MANUEL FIGUEROA CON BANDA, GRUPO Y COROS** con horario de inicio de actuación a las 23:59 HORAS el día VEINTITRÉS DE ENERO, **2.- LOS YONICS DE JHONNY AYVAR** con horario de inicio de presentación a las 21:00 HORAS el día PRIMERO DE FEBRERO y **3.- LOS REHENES DE PACO ROMO** con horario de inicio de presentación a las 21:00 HORAS el día DOS DE FEBRERO, todos del año DOS MIL VEINTISÉIS. Presentándose los artistas en mención en los horarios antes referidos, o en el momento en que **EL AYUNTAMIENTO Y EL AGENTE** consideren prudente en razón de las condiciones generales del lugar y la asistencia al mismo. OTORGANDO A EL ARTISTA UNA HORA DE TOLERANCIA.

TERCERA.-El programa que desarrolla EL ARTISTA tiene una duración de **NOVENTA MINUTOS** en el caso del numeral UNO y **CIENTO VEINTE MINUTOS** en el caso de los numerales DOS Y TRES que cumplirá atendiendo al prudente comportamiento de la asistencia y al óptimo funcionamiento de los elementos necesarios para su actuación.

CUARTA.-**EL AYUNTAMIENTO** se obliga a otorgar a **EL AGENTE Y A EL ARTISTA**, las prestaciones que enseguida se enuncian:

A.- **CONTRATACION, INSTALACION, OPERACION Y DESMANTELAMIENTO** de equipo de audio, iluminación, escenario; que requiere el espectáculo para presentarse atendiendo a las características, calidades, condiciones y especificaciones que marca el **RIDER TECNICO DEL ARTISTA**. Informando a **EL AYUNTAMIENTO** cuando se lo solicite, el nombre de la persona o personas, sean físicas o morales, que presten estos servicios, para que detallen en un escrito que se denominará CONTRARIDER, el AUDIO, ILUMINACION, ESCENARIO Y PLANTA DE LUZ que pueden instalar para que sea aprobada por el PRODUCTOR ARTISTICO.

B.- **PLANTA DE LUZ DE 1200 AMPERES TRIFASICA Y SILENCIOSA.**

C.- **MANIOBRAS DE ENSAYO** que permitan a los actuantes instalarse e identificar el sitio donde se presentarán. Además de coordinarse con el personal que lo auxiliará en su exhibición.

D.- **SEGURIDAD E INTEGRIDAD** de su persona y bienes en la ciudad y establecimiento donde se presenten. En la inteligencia de que **EL AGENTE O EL ARTISTA** podrán **SUSPENDER PROVISIONALMENTE O CANCELAR** la exhibición, sin que se finque **RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO**, cuando no se mantenga el orden de la asistencia o no se reúnan las condiciones de seguridad.

QUINTA.-Las partes expresamente convienen que el valor de los espectáculos **PUESTOS EN PLAZA** ES LA CANTIDAD DE **\$1.250.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE IVA MENOS LA CANTIDAD DE \$15.625.00 DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE AL RÉGIMEN FISCAL DEL FACTURANTE (RESICO) CON UNA SUMA TOTAL DE \$1.434.375.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**

003113

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JULIÁN, JAL.
2027

CINCO PESOS 00/100 M.N.) CONTEMPLANDO TRANSPORTACIÓN, TERRESTRE, LOCAL, VIÁTICOS Y HOSPEDAJE. Corresponde a la presentación de JOSÉ MANUEL FIGUEROA un valor de \$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS \$128.000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) DE IVA SUMANDO LA CANTIDAD DE \$928.000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N); LOS YONIC'S DE JHONNY AYVA un valor de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS \$40.000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DE IVA SUMANDO LA CANTIDAD DE \$290.000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y LOS REHENES DE PACO ROMO un valor de \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS \$32.000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) DE IVA SUMANDO LA CANTIDAD DE \$232.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)

De no completarse la cantidad liquidatoria EL AGENTE no presentará a EL ARTISTA en el lugar de la actuación, y por lo tanto no tendrá la obligación de verificar el espectáculo, así como queda exento el AGENTE de devolver EL ANTICIPO recibido y con la reserva del derecho de exigir el total cumplimiento de la obligación acordada; así también las partes acuerdan que EL AGENTE queda excluido de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir por la cancelación del evento. Así mismo, EL AYUNTAMIENTO será el responsable del pago y entero de las contribuciones federales, locales o municipales que se originen en el acto jurídico que contiene la cláusula segunda de este contrato, debiendo practicar los mismos en tiempo.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar como ANTICIPO la cantidad de \$430.312.50 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N) A LA FIRMA DEL CONTRATO. Un segundo pago por el mismo monto el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Todas las operaciones mediante traspaso interbancario a la cuenta de DEBITO de BBVA CON CLABE INTERBANCARIA NOMBRE DE LA EN EL HORARIO BANCARIO HABIL. Y EL PAGO LIQUIDATORIO por un monto de \$573.750.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Los pagos se presentaran contra el envío de la factura en los formatos digitales PDF y XLM, con USO DEL CFDI: GASTOS EN GENERAL al correo electronico haciendamunicipalsanjulian@outlook.com

2.-DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.

SEPTIMA.-EL AYUNTAMIENTO realizará los trámites y obtendrá las AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES que el evento requiera para su ejecución, así como los CONTRATOS que haya que celebrar con las UNIONES LABORALES Y SINDICALES, para que se pueda operar el personal necesario.

OCTAVA.-EL AYUNTAMIENTO se obliga a tener en libre uso de EL ARTISTA el sitio donde se realizará la función, con veinticuatro horas de anticipación al horario marcado para dar inicio al espectáculo, con el objeto de que se instale el equipo y se realicen las pruebas y ensayos necesarios.

NOVENA.-EL AYUNTAMIENTO, responderá de cualquier RESPONSABILIDAD CIVIL que se origine con motivo de la presentación del espectáculo.

3.-DE LA PUBLICIDAD.

DECIMA.-EL AYUNTAMIENTO sólo podrá emplear el nombre, logotipo o iconografía de 1.- JOSE MANUEL FIGUEROA, 2.-LOS YONICS DE JHONNY AYVAR y 3.-LOS REHENES DE PACO ROMO, para divulgar el evento objeto de este contrato.

DECIMAPRIMERA.-EL AYUNTAMIENTO se abstendrá de programar, actos sociales o cualquier otra índole donde tuviera que intervenir EL ARTISTA.

003114

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL

DECIMASEGUNDA.-Cuando el espectáculo fuera público, **EL AYUNTAMIENTO** efectuará una **CAMPAÑA DE PUBLICIDAD** intensiva, durante el lapso de tiempo necesario a través de los medios de difusión a que tuviera acceso, acordando los contratantes:

I.-Que **EL AGENTE** debe estar enterado del sistema publicitario empleado por **EL AYUNTAMIENTO** para la difusión del espectáculo. Conservando el derecho de vetar la publicidad que perjudique la imagen de **EL ARTISTA**.

II.-Que **EL ARTISTA** debe recibir el crédito de **ESTELAR O ALTERNANTE** en todo tipo de anuncios de prensa, radio, televisión, mantas, volantes, pósters y las diversas redes sociales a que tenga acceso **EL AYUNTAMIENTO**, no compartiendo su imagen con marca, compañía o empresa, sin autorización por escrito de **EL AGENTE**.

III.-La publicidad impresa en prensa, mantas, volantes y otros deberá ser aprobada por **EL AGENTE**, pudiéndose manejar únicamente el lema de: 1.-**JOSF MANUEL FIGUEROA**, 2.-**LOS YONICS DE JHONNY AYVAR** y 3.-**LOS REHENES DE ROMO**

4.-DEL ESCENARIO Y LOS CAMERINOS.

DECIMA TERCERA.-**EL AYUNTAMIENTO** queda obligado a satisfacer los requerimientos de audio, iluminación, escenario, que se describen en el ANEXO I de este contrato, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad y como parte integral de este acto.

DECIMA CUARTA.- **EL AYUNTAMIENTO** proveerá los camerinos y catering que soliciten los artistas, como lo establezca el rider técnico del actuante.

5.-DE LA TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE CINTAS DE AUDIO, FILMACION DE VIDEO Y OPERACIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS.

DECIMAQUINTA.-**EL AYUNTAMIENTO** tiene derecho a transmitir el espectáculo por radio, televisión, o las diversas redes sociales, a que tenga acceso ya sea de manera directa (streaming) o diferida.

6.-DE LA CESION DE DERECHOS Y CESION DE DEUDAS.

DECIMASEXTA.-Las partes convienen que no podrán ceder en todo o en parte bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivados de ese contrato, salvo consentimiento que otorgue **EL AYUNTAMIENTO** a **EL AGENTE** y **EL AGENTE** a **EL AYUNTAMIENTO** por escrito.

7.-DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN, DE RESCISION, DEL PACTO COMISORIO EXPRESO Y DE LA CLAUSULA PENAL.

DECIMASEPTIMA.-Son **CAUSAS DE TERMINACIÓN** del contrato:

I.-La ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo.

II.-Su **RESCISION** por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DECIMAOCTAVA.-Son causas de **RESCISION** del contrato:

I.-Que **EL AYUNTAMIENTO** no pague el finiquito en la hora y fecha acordada.

**H. AYUNTAMIENTO
SAN JULIÁN, JAL.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL.**

003115

II.-Que **EL AYUNTAMIENTO** no oriente la publicidad con los patrones a - le proporcione **EL AGENTE**, entre los que destacan, fotografías, saludos en video, jingles y phoners, o que a través de los mismos modifique la identidad del espectáculo o desacredite la imagen de **EL ARTISTA**.

III.-La cancelación del espectáculo por siniestros, falta de energía eléctrica y demás casos análogos.

IV.-La modificación de la fecha, sitio, horario o duración del espectáculo Cuando a través de **CONVENIO POR ESCRITO**, se varíe la fecha de la presentación se podrá llevar a cabo el espectáculo, siempre y cuando el acuerdo antes mencionado se realice con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas. A falta de dicho acuerdo queda **EL AGENTE** en libertad de cancelar el espectáculo perdiendo **EL AYUNTAMIENTO** sus derechos sobre el pago anticipado.

V.- Que **EL AYUNTAMIENTO** o sus prestadores de servicios no cumplan con los requerimientos de **AUDIO, ILUMINACION, ESCENARIO, CAMERINOS Y CATERING** que prevé el **RIDER TECNICO DE EL ARTISTA**, según la responsabilidades adquiridas por cada uno de ello en las cláusulas que anteceden.

No se tendrá como incumplimiento la **VIOLACIÓN CONTRACTUAL POSITIVA** que es la situación en las que no hay falta de prestación ni atraso o mora sino vicios, defectos o irregularidades no significativas ni trascendentes para el objeto del contrato.

Opera para la rescisión por voluntad de los contratantes los efectos del **PACTO COMISORIO EXPRESO**, resolviéndose el contrato automáticamente por la sola consecuencia del incumplimiento y su intervención de los tribunales.

DECIMANOVENA.- EL AGENTE se reserva en cualquier momento el derecho de modificar o cancelar el contrato por imposibilidad física o material de **EL ARTISTA**. También se reserva el derecho de **SUSTITUIR A EL ARTISTA**, por un espectáculo de la misma índole y costo, cuando sobrevenga imposibilidad del actuante durante **CUARENTA Y OCHO HORAS** últimas a la celebración del evento. Para lo cual solicitará aprobación de **EL AYUNTAMIENTO**. Si la misma procede no habrá lugar a rescindir el contrato ni a reducir las prestaciones debidas a **EL AGENTE**. Adquiriendo la obligación de avisar o advertir al público la sustitución. Si no se acordara la suplencia del espectáculo **EL AGENTE** estará obligado a devolver el anticipo más el gasto realizado para la **CONTRATACION, INSTALACION, OPERACION Y DESMANTELAMIENTO** de equipo de audio, iluminación, escenario, planta de luz, catering y camerino; que requiere el espectáculo para presentarse atendiendo a las características, calidades, condiciones y especificaciones que marca el **RIDER TECNICO DEL ARTISTA**, aunado a lo anterior deberá sumarse el pago de los daños y prejuicios ocasionados por la cancelación del espectáculo, firmando de conformidad ambas partes.

VIGESIMA.- Entre las partes del contrato de cuenta se establece convencionalmente la **CLAUSULA PENAL** consistente en pagar la cantidad similar al monto del contrato. Para el caso de que las obligaciones de este acto comercial **NO SE CUMPLAN O NO SE CUMPLAN DE LA MANERA PACTADA**.

8.-DEL PACTO DE EXCLUSIVA.

003116

VIGESIMAPRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a **NO CONTRATAR A EL ARTISTA POR SU CONDUCTO O EL DE TERCERA PERSONA DURANTE EL TERMINO DE SEIS MESES**, para presentarlo en el establecimiento donde se cumpla este contrato o en alguno de su propiedad, asociación, sociedad, arriendo o trabajo. A no ser que la contratación sea a

**H. AYUNTAMIENTO
SAN JULIÁN, JAL.**

Administración 2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO**

**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL**

través de EL AGENTE. También se abstendrá de fungir como AGENTE O CORREDOR del espectáculo, ni a consentir acto alguno de intermediación. Bajo el deber de cumplir una indemnización similar al monto del contrato por actuación violatoria.

9.- DEL DOMICILIO.

VIGESIMASEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO señala como domicilio para presentar los espectáculos en las INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA SAN JULIAN 2026- PLAZA PRINCIPAL DOMICILIO CONOCIDO COLONIA CENTRO C.P.47170 SAN JULIAN, JALISCO, EN LOS SUPUESTOS DE LOS NUMERALES DOS Y TRES Y SALON MADIZZON EN CARRETERA SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM. 1, COLONIA SIN ASIGNACIÓN CODIGO POSTAL 47140 SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN EL SUPUESTO DEL NUMERAL UNO.

EL AGENTE señala como domicilio convencional.-

10.- DE LA JURISDICCIÓN.

VIGESIMATERCERA.- Las partes expresamente pactan que para lo no previsto en el contrato son aplicables los presupuestos legales del CODIGO DE COMERCIO, y de manera supletoria el CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO y demás disposiciones supletorias, relativas y aplicables; en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de interpretación y cumplimiento del presente acto jurídico serán competentes los TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, renunciando por ende a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio presente o futuro les corresponda.

El contrato es leído y se firma al calce y margen de cada una de sus hojas, en duplicado, a los NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo los sujetos del mismo conocedores de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan; tiene la fuerza de cosa juzgada toda vez que no contiene vicio de la voluntad alguno.

EL AYUNTAMIENTO



LIC CRISTIAN MARTIN HERNANDEZ GARCIA

EL AYUNTAMIENTO



LIC. HEZEEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCIA

EL AYUNTAMIENTO



LIC EN C.P. ORENCIO RAMÍREZ MARQUEZ

H. AYUNTAMIENTO
SAN JULIÁN, JAL.
Administración 2024-2027

EL AGENTE

003117

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL

TESTIGO

H. AYUNTAMIENTO
SAN JULIÁN, JAL.
Administración 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JULIÁN, JALISCO
ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA MUNICIPAL

003118